



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

<b>Órgano y/o Dirección:</b>	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
<b>Actividad del POI:</b>	IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
<b>Denominación de la Contratación:</b>	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ELABORACIÓN DE PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL (PMF) Y PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS (PRH) PARA EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TECNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO CON CODIGO DE IDEA N° 227797

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad la contratación del Servicio Especializado en Elaboración de Programa Medico Funcional (PMF) y Programa de Recursos Humanos (PRH) para el estudio de preinversión a nivel de ficha técnica de baja y mediana complejidad del proyecto con código de idea N° 227797, para continuar con la inversión pública para reducir la brecha existente en infraestructura y oferta de servicios de Salud. Mejorando las condiciones de la infraestructura y la cartera de servicios de salud, según los estándares normativos, garantizando a la población beneficiaria del centro de salud Mantaro, el acceso a servicios de salud de calidad, oportunos y seguros, de conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.

#### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Estudios de Preinversión, requiere el Servicio Especializado en Elaboración de Programa Medico Funcional (PMF) y Programa de Recursos Humanos (PRH) para el estudio de preinversión a nivel de ficha técnica de baja y mediana complejidad correspondiente del proyecto con código de idea de N° 227797: “Mejoramiento de los Servicios de Atención de Salud Básico en el Centro de Salud Mantaro, en el Distrito de Unión Asháninka, Provincia la Convención, Departamento Cusco”, producto del convenio de delegación firmado entre el Organismo Ejecutivo de Desarrollo e Inversión (OEDI) y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.

#### III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Producto de la suscripción del convenio de delegación, entre el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión y la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, para la elaboración de estudio de preinversión y expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Mantaro, Distrito de Unión Asháninka de la Provincia de la Convención, del Departamento de Cusco”, con código de idea N° 227797, siendo la Dirección de Estudios de Preinversión la responsable de la elaboración del estudio de preinversión en el marco de sus competencias ha desarrollado el Plan de Trabajo para su elaboración por administración directa “in house” dado que cuenta con los recursos para su realización, sin embargo se hace necesario contratar el Servicio Especializado en Elaboración de Programa Medico Funcional (PMF) y Programa de Recursos Humanos (PRH).

#### ANTECEDENTES:

- Con fecha 17 de enero de 2025 mediante Oficio N° 024-2025-MDUA/A, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, solicita suscribir convenio de delegación para la elaboración de estudio de preinversión y expediente técnico.
- Con fecha 20 de enero de 2025 mediante Oficio N° 025-2025-MDUA/A, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, remite información complementaria al Oficio N° 024-2025-MDUA/A.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- Con fecha 30 de enero de 2025 mediante Oficio N° 062-2025-MDUA/A, el alcalde de la municipalidad distrital de Unión Asháninka, remite informe de disponibilidad presupuestal y acuerdo de consejo que aprueba la suscripción de convenio de delegación.
- Con fecha 11 de febrero de 2025 mediante Informe N° 003-2025-OEDI-UF-HRSV, la unidad formuladora del OEDI emite opinión técnica a la solicitud de suscripción de Convenio de delegación para la elaboración de estudio de preinversión y expediente técnico con la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, recomendando seguir con el trámite para la suscripción de convenio de delegación.
- Con fecha 26 de febrero de 2025, se suscribe el convenio de delegación entre el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión con la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, para la elaboración del estudio de preinversión y expediente técnico del proyecto de inversión: “Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Mantaro, Distrito de Unión Asháninka de la Provincia de la Convención, del Departamento de Cusco”, con código de idea N° 227797.
- Con fecha 27 de febrero de 2025, con Memorando Múltiple N° 000024-2025-OEDI/JEF, la Jefa de Organismo de Estudios y Diseño de Proyecto de inversión, remite el convenio suscrito y solicita cumplimiento de los compromisos asumidos por el OEDI.
- Con fecha 06-03-2025, con Memorando Múltiple N° 000014-2025-OEDI/GG-OPPM, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita programación de convenios de delegación

#### IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

##### 4.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
01	01	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL (PMF) Y PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS (PRH) PARA EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TECNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO CON CODIGO DE IDEA N° 227797

##### 4.1.1 Ubicación del Proyecto:

###### Ubicación Política:

Departamento/Región : Cusco  
 Provincia : La Convención  
 Distrito : Unión Asháninka  
 Localidad : Mantaro  
 Región Geográfica : Selva  
 Altitud Distrital : 508 m.s.n.m.

Temperatura Promedio : 25°

Coordenadas:

Latitud Sur : 12° 31' 00"

Latitud Oeste : 73° 49' 30"

###### Ubicación Geográfica:

Geográficamente se encuentra ubicado en el sistema de coordenadas UTM – WGS 84:



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 01: Cuadro de coordenadas UTM – WGS 84

VERTICE	ESTE	NORTE
1	615276.84	8637602.58
2	615353.00	8637642.86
3	615385.45	8637581.31
4	615307.33	8637540.45

Fuente: Elaboración Propia

#### 4.1.2 Base Técnica:

El Contratista para la elaboración del servicio requerido, debe tener en cuenta las leyes, reglamentos y norma técnicas siguientes:

- Decreto Legislativo N°1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016.
- Decreto Legislativo N°1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N°242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
- Decreto Supremo N°284-2018-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo N°179-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de julio de 2020).
- Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, Aprueban la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019).
- Resolución Directoral N°004-2019-EF/63.01, Aprueban instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y dictan otras medidas. Anexos: Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.
- Decreto Legislativo N°1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Decreto Supremo N°024-2016-MINSA, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud 021-MINSAIDGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos de Salud".
- Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA, que Administrativa N°197-MINSAIDGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud".
- RM N°442-2014/MINSA, que apruébala Directiva Administrativa que establece el Listado de Valores Referenciales del Volumen de Producción Optimizada de los Servicios de Salud para la Formulación de los Proyectos de Inversión Pública, junio 2014.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- Resolución N°237-08 CN/CEP del Colegio de Enfermeras (os) del Perú. Aprueba el documento técnico "Normas de Gestión de la Calidad del Cuidado Enfermero".
- Resolución de Oficina Central de Planificación y Desarrollo N° 015-OCPDESSALUD-2007.
- Norma Técnica de Salud N°113.MINSA7DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **4.2 Actividades**

El presente servicio, contiene las siguientes actividades:

- a. Elaboración del Análisis de red de los servicios de salud del área de influencia y Programa Médico Funcional preliminar del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento de los Servicios de Atención de Salud Básico en el Centro de Salud Mantaro, en el Distrito de Unión Asháninka, Provincia la Convención, Departamento Cusco”, con el:
  1. Procesamiento y análisis de información estadística de producción, morbilidad y población para la formulación de los proyectos de inversión de hospitales.
  2. Elaboración del Programa Médico Funcional preliminar.
  3. Participar en reuniones con la Autoridad Sanitaria Regional, referente a la elaboración del Programa Médico Funcional del proyecto.
- b. Elaboración del Programa Médico Funcional definitivo
- c. Elaboración del Programa de Recursos Humanos incrementales del mencionado proyecto.

#### **Trabajos de Campo**

Realizar visita de campo a la zona donde se ubicará la inversión con el fin de recopilar información primaria, según corresponda.

#### **4.3 Plan de trabajo**

No Aplica

#### **4.4 Sistemas de entrega para bienes y servicios**

##### **4.4.1 Diseño de la operación y mantenimiento**

No aplica

##### **4.4.2 Gestión de instalaciones**

No aplica

#### **4.5 Seguros**

El contratista deberá presentar por mesa de partes virtual de OEDI (<https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do>), su seguro complementario de trabajo de riesgo de salud y pensiones (SCTR), que debe mantener vigente durante todo el periodo de contratación, dentro del plazo máximo de dos (2) días calendario de iniciado el servicio.

#### **4.6 Recursos u obligaciones a ser provistos por la entidad**

No aplica

#### **4.7 Prestaciones accesorias a la prestación principal**

##### **4.7.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

No aplica

##### **4.7.2 Soporte técnico**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

No aplica

#### 4.7.3 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

#### 4.8 Lugar y plazo de prestación del servicio

##### 4.8.1 Lugar

El servicio se prestará de forma presencial en la ubicación indicada en el numeral 4.1.1 Ubicación del proyecto y en las oficinas del consultor, y de ser necesaria su presencia, en las oficinas de la sede del OEDI, o reunión virtual que será comunicado oportunamente.

##### 4.8.2 Plazo de ejecución contractual

El plazo para el presente servicio es de **noventa (90) días calendario**, el cual inicia a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio vía correo electrónico.

##### 4.8.3 Entregable

Los productos del servicio serán en tres (03) entregables de la siguiente forma:

###### 4.8.3.1 **PRIMER ENTREGABLE**

El contratista tendrá, **hasta treinta (30) días calendario** como máximo, a partir del inicio del servicio, para presentar su primer entregable, el que debe contener las actividades descritas en el numeral 4.2. literal a), del presente término de referencia.

###### 4.8.3.2 **SEGUNDO ENTREGABLE**

El contratista tendrá, **hasta treinta (30) días calendario** como máximo, a partir del día siguiente de comunicada la opinión técnica favorable para la conformidad de servicio del primer entregable, para presentar su segundo entregable; el que debe contener las actividades descritas en el numeral 4.2. Literal b) del presente término de referencia.

###### 4.8.3.3 **TERCER ENTREGABLE**

El contratista tendrá, **hasta treinta (30) días calendario** como máximo, a partir del día siguiente de comunicada la opinión técnica favorable para la conformidad de servicio del segundo entregable, para presentar su tercer entregable, el que debe contener las actividades descritas en el numeral 4.2. Literal c) del presente término de referencia.

Cada entregable será presentado por mesa de partes virtual al OEDI (<https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do>), en formato pdf con firma digital (no digitalizada), con letra tipo Arial tamaño 11 puntos, espacio sencillo, acompañados de la versión digital de los archivos nativos.

Los planos deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, firma digital del profesional responsable y del representante de la persona natural o jurídica.

El entregable se dará por aprobado una vez que la Dirección de Estudios de Preinversión emita su opinión técnica favorable, a través del especialista a cargo, la cual deberá ser comunicada al contratista mediante carta de la jefatura de la DEP, a través del correo electrónico.



El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de los entregables (prestación del servicio) dará lugar a la aplicación de penalidades según los términos de referencia y/o contrato.

#### **4.8.4 PROCESO DE REVISIÓN, CONFORMIDAD Y PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

La DEP evaluará y, en un plazo máximo de **siete (7) días calendario**, emitirá su opinión, para la conformidad respectiva o para la comunicación de las observaciones correspondientes; para lo cual deberá indicar, claramente, el sentido de éstas. Las observaciones a las que hubiera lugar serán notificadas, a través del área de abastecimiento, para su levantamiento correspondiente.

El contratista, en el plazo no **mayor de ocho (8) días calendario**, computados desde el día siguiente de la notificación, subsanará las observaciones presentando el informe respectivo por la mesa de partes virtual del OEDI (<https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do>) con atención a la DEP.

Subsanadas las observaciones, la DEP, en un plazo de hasta **tres (3) días hábiles**, computados desde el día siguiente de la presentación de la subsanación, emitirá su opinión declarando la subsanación de las observaciones o la persistencia de éstas.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el OEDI puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

El levantamiento de observaciones fuera de plazo indicado dará lugar a la aplicación de penalidad por mora, según los presentes términos de referencia.

En el caso que el entregable no tenga ningún tipo de observaciones, éste se entenderá por aprobado. La DEP notificará al contratista su opinión técnica favorable, sustentada con el informe del especialista a cargo, indicando el inicio del plazo del entregable siguiente. La comunicación de la opinión técnica favorable se realizará mediante carta de la jefatura de la DEP, notificada por correo electrónico.

## **V. REQUISITOS Y RECURSOS PROVISTOS POR EL PROVEEDOR**

### **5.1. Requisitos del proveedor**

- Contar con RUC activo y habido en la SUNAT.
- Certificado de Firma Digital (RENIEC).
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de Bienes y Servicios.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Persona natural y/o jurídica.
- Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).
- No debe tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Correo electrónico para efectos de notificación durante la etapa de ejecución contractual.

### **5.2. Requisitos del proveedor**

No aplica

### **5.3. Equipamiento**

#### **5.3.1. Equipamiento estratégico**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ninguno

### 5.3.2. Equipamiento NO estratégico

Ninguno

### 5.4. Infraestructura estratégica

Ninguno

### 5.5. Personal

#### 5.5.1. Actividades

- a. Elaboración del Análisis de red de los servicios de salud del área de influencia y Programa Médico Funcional preliminar del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento de los Servicios de Atención de Salud Básico en el Centro de Salud Mantaro, en el Distrito de Unión Asháninka, Provincia la Convención, Departamento Cusco”, con el:
  4. Procesamiento y análisis de información estadística de producción, morbilidad y población para la formulación de los proyectos de inversión de hospitales.
  5. Elaboración del Programa Médico Funcional preliminar.
  6. Participar en reuniones con la Autoridad Sanitaria Regional, referente a la elaboración del Programa Médico Funcional del proyecto.
- b. Elaboración del Programa Médico Funcional definitivo
- c. Elaboración del Programa de Recursos Humanos incrementales del mencionado proyecto.

#### 5.5.2. Formación académica

Médico cirujano (Colegiado y Habilitado).

##### **Acreditación:**

El **grado o título profesional** requerido, será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación, según corresponda.

En caso el **grado o título profesional** requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el proveedor/postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

#### 5.5.3. Experiencia:

Doce (12) meses de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión del sector salud.

##### **Acreditación:**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: **(i)** copia simple de contrato u orden de servicio y su respectiva conformidad o **(ii)** constancias o **(iii)** certificados o **(iv)** cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

#### 5.5.4. Capacitación:

Curso de capacitación de 24 horas como mínimo en temas relacionados en proyectos de inversión.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Acreditación:**

Se acreditará con copia simple de una constancia o certificado.

**6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**6.1. Adelantos**

No se otorgará adelantos

**6.2. Modalidades de pago**

De acuerdo con el objeto contractual y lo determinado en la estrategia de contratación, la modalidad de pago es **Suma Alzada**

**6.3. Conformidad de la prestación**

El jefe(a) de Dirección de Estudios de Preinversión, en calidad de área usuaria, es el competente para emitir la conformidad. En caso corresponda, deberá señalar los días de retraso injustificado u otras penalidades en las que incurrió el contratista, para efectos de que la DEC proceda con la determinación del importe a penalizar.

Asimismo, de manera excepcional, se permitirá que el pago se realice de forma total o parcial al inicio de la vigencia contractual, siempre que dicha modalidad constituya una condición de mercado indispensable para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor, ya sea para la entrega de bienes o la prestación de servicios. Esta disposición se aplicará conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

**6.4. Forma y requisitos de pago**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

- **PRIMER PAGO:** Se realizará el 30% del monto total de la orden de servicio a la presentación del primer entregable, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por la DEP.
- **SEGUNDO PAGO:** Se realizará el 30% del monto total de la orden de servicio a la presentación del segundo entregable, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por la DEP.
- **TERCER PAGO:** Se realizará el 40% del monto total de la orden de servicio a la presentación del tercer entregable, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por la DEP.

N° DE PAGO	MONTO EN PORCENTAJE
Primer pago	El 30% del monto de la orden de servicio y/o contrato
Segundo pago	El 30% del monto de la orden de servicio y/o contrato
Tercer pago	El 40% del monto de la orden de servicio y/o contrato



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La conformidad emitida por el área usuaria.
- Comprobante de pago.

El pago se realizará con abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

#### **6.5. Fórmula de reajuste**

No aplica

#### **6.6. Penalidades**

El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

##### **6.6.1. Penalidad por Mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

##### **6.6.2. Otras penalidades aplicables**

Serán calculadas conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

<b>N°</b>	<b>SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>	<b>FORMA DE CACULO</b>	<b>PROCEDIMIENTO / MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
1	No cumple con presentar el SCTR en la fecha	0.05 % de la UIT	Según informe del Especialista asignado por la DEP, quien verificará la presentación del SCTR, a través del registro de mesa de partes virtual del OEDI ( <a href="https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do">https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do</a> )



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2	Por no presentar los entregables dentro del plazo señalado (entregable 1 y 2)	0.05 % de la UIT	Según verificación de fecha de ingreso por mesa de partes del OEDI ( <a href="https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do">https://sgd.oedi.gob.pe/mpvdoc/inicio.do</a> )
---	---	------------------	--

\*La penalidad por mora se aplicará al entregable N° 3

#### 6.7. Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### 6.8. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de la **Entidad Contratante** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por la **Entidad Contratante**.

#### 6.9. Resolución de contrato por incumplimiento en los contratos menores

La Entidad a través de la DEC podrá requerir al contratista mediante carta simple el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgando para ello un plazo de uno (1) a cinco (5) días calendario. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la Entidad puede resolver la Orden de Compra, Orden de Servicio u Contrato en forma total o parcial, comunicando la decisión al contratista mediante carta simple.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La Entidad y/o el contratista puede resolver el contrato, la O/C u O/S en los siguientes casos:

- Cuando se haya llegado a acumular la sumatoria del monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo del contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y previa opinión del área usuaria, a fin de que la DEC formalice la resolución total o parcial. Debe precisarse con claridad



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que parte de la prestación queda resuelta, de no hacerse tal precisión se entiende que la resolución es total.

El OEDI puede resolver la orden de compra, orden de servicio y/o el contrato, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, previa opinión favorable del área usuaria, cuando se deba a la acumulación de la sumatoria del monto máximo de penalidad por mora y otras penalidades, o cuando la situación de cumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos basta comunicar al contratista mediante carta simple de la DEC, vía correo electrónico, la decisión de resolver.

Mientras no resulte obligatorio la utilización de la Pladicop, las resoluciones antes señaladas, se gestionarán mediante los mecanismos señalados en los párrafos precedentes.

#### 6.10. Solución de controversias

En los contratos menores, todas las controversias que pudieran derivarse entre las partes respecto a la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia contractual serán resueltas mediante un procedimiento de conciliación, conforme a lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069.

#### 6.11. Normas de Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, **El Contratista** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **El Contratista** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **El Contratista** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **El Contratista** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **entidad contratante**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **entidad contratante** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

#### 6.12. Seguridad de la información

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la entidad con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, el **Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI**, autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el Contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente. Una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por el **OEDI** deberá ser devuelta por el contratista.

#### 6.13. Confidencialidad y propiedad intelectual

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de este bien, tales como: escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión. El contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

En caso de que el contratista incumpla el acuerdo de confidencialidad, la Entidad, a su sola discreción podrá adoptar las acciones legales que correspondan.

#### 6.14. Acuerdos de confidencialidad

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OEDI está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

#### 6.15. Anexo

Ninguna

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



**PERÚ**

Presidencia de Consejo de Ministros

Organismo de Estudios y Diseño de  
Proyectos de Inversión

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**FUNCIONARIO SOLICITANTE**

**Apellidos y Nombres:**

LUISA ELENA BURGA CERVERA

**Cargo:**

DIRECTORA DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS  
DE PREINVERSION

**Firma Electrónica**